**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010-2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y INBIOCOL DE COLOMBIA INGENIERIA Y TECNOLOGÍA BIOMEDICA A SU SERVICIO S.A.S.**



Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación de **LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto No. 00245 del 06 de mayo de 2024, y acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la **WILSON JAVIER ROMERO CONTRERAS,** identificado(a) con la **C.C.** No. **79.925.690**, quien actúa en representación legal de **INBIOCOL DE COLOMBIA INGENIERIA Y TECNOLOGÍA BIOMEDICA A SU SERVICIO S.A.S** identificado con **NIT. 900,089,990-4** quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición y prórroga No. **1** al contrato de prestación de servicios N° **010-2026**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025 y, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. **010-2026**, suscrito el **14 DE ENERO DE 2026. 2.** Que el objeto de dicho contrato consiste en **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EQUIPAMIENTO BIOMEDICO DE LAS AREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA. 3**. Que el contrato presenta como termino de ejecución inicial hasta el **30 DE ABRIL DE 2026**, término contado a partir de la sucripción del acta de inicio, con la correspondiente expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, como requisito de ejecución**. 4.** Que el valor inicial de dicho contrato se estableció en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000). 5.** Que dentro de las obligaciones del Supervisor, se estableció la de solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. **6.** Que se debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, evitando interrupciones derivadas de la falta de insumos y repuestos esenciales para el correcto funcionamiento del equipamiento biomédico. Así mismo, se evidencia un incremento en la demanda de atención y en los requerimientos técnicos de mantenimiento, lo que hace indispensable fortalecer el suministro inicialmente contratado, por tal se debe realizar la prórroga al contrato N° **010-2026, HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026** y que es viable, conveniente y oportuno, realizar la adición por el monto de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**. **7.** Que el valor que se va a adicionar no superan el 75% del valor inicial del contrato. **8.** Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes. **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ:** Prorrogar el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. **010-2026**, en atención a las consideraciones estipuladas anteriormente, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece **HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**, término contado a partir de la sucripción del acta de inicio, con la correspondiente expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, como requisito de ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN - OTROSÍ:** Se adiciona al valor del contrato No. **010-2026**, la suma de **SEIS**

**MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1444 DEL 24 DE ABRIL DE 2026**, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**, que incluye impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** Dos (2) pagos mensuales, de acuerdo con el consumo de repuestos utilizado en cada mes. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente y a la entrega de los elementos solicitados, conforme a la necesidad determinada por el supervisor del contrato. El suministro de repuestos, consumibles y partes se efectuará previa presentación de cotización por parte del contratista y autorización de la Gerencia. **(…) CLÁUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí de adición y prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato en los términos del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA SEXTA. – INMUTABILIDAD:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente OTROSÍ a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | Myriam Lizeth Sandoval Varela - Abogada contratista. | |